



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 328 de la Ley Provincial N.º 3456 del Código Fiscal de la Provincia (t.o. 1997 y sus modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 328: Lo recaudado en concepto del gravamen establecido en el presente título y las tasas establecidas en la Ley Impositiva, se distribuirán de la siguiente forma:

- a) el 90% (NOVENTA POR CIENTO) será acreditado automáticamente por el Nuevo Bando de Santa Fe S.A. en la cuenta corriente de cada Municipalidad o Comuna en donde se encuentre registrado el vehículo, e ingresará a sus Rentas Generales.*
- b) el 10% (DIEZ POR CIENTO) restante, será acreditado automáticamente por el Nuevo Bando de Santa Fe S.A. en la cuenta corriente de cada Municipalidad o Comuna en donde se encuentre registrado el vehículo, y será afectado a subsidiar el transporte urbano de la respectiva Municipalidad. En el caso de las Comunas, podrán destinar a subsidiar a sus habitantes que utilicen el transporte público de pasajeros interurbano hasta 70% y el 30% destinarlo a infraestructura vial.*

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HECTOR CAVALLERO

Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el proyecto de ley adjunto se propone la modificación del artículo 328 de la Ley Provincial N.º 3456 Código Fiscal de la Provincia (t.o. 1997 y sus modificatorias), el cual tiene por fin otorgar mayor transparencia y simplicidad en la recaudación de la Patente Única de Vehículos en relación a los Municipios y Comunas de la Provincia, debido a las crecientes necesidades públicas de carácter local. Es por ello que consideramos mas conveniente, menos burocrático, y mas justo, que el 100% de la recaudación, se destine a cada Municipio o Comuna donde el vehículo correspondiente se encuentre registrado.

Los recursos del Estado son los ingresos que éste obtiene de los contribuyentes para destinarlos al cumplimiento de sus fines y encaminados al bienestar común.

Entendemos que es necesario ayudar a cada Municipio y Comuna a financiar el transporte público de pasajeros urbanos.

Este proyecto, hará aumentar la recaudación de Municipios y Comunas, destinando el 10% a subsidiar el transporte público de pasajeros. A su vez, se prevé para el caso de las Comunas, que puedan subsidiar a sus habitantes en transporte público de pasajeros interurbano hasta en un 70% de lo que perciban por este concepto; y el 30% restante destinarlo a mantenimiento de infraestructura vial.

La recaudación de tributos provinciales, se presenta en el siguiente cuadro, según información de API:

Acumulado de Enero a Diciembre del año 2015

Período desde 01/01/15 al 31/12/15

IMPUESTO INMOBILIARIO (1)	1.893.547.432,00	8,44%
INGRESOS BRUTOS	16.274.034.672,00	72,50%
APORTES SOCIALES	3.137.184,00	0,01%



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ACTOS JURIDICOS	2.318.526.361,00	10,33%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS (2)	1.905.487.064,00	8,49%
RECURSOS VARIOS	52.019.071,00	0,23%
TOTAL	22.446.751.784,00	100%

(1) Recaudacion total de la Provincia de la cual el 50% es coparticipado a Municipios y Comunas.

(2) Recaudacion total de la Provincia de la cual el 90% de la recaudacion del Impuesto del año corriente y el 100% de la recaudación de impuestos vencidos al 31 de diciembre del año anterior, corresponde y es coparticipado a Municipios y Comunas.

Lo cual implica que \$1.900.000.000 (PESOS UN MIL NOVESCIENTOS MILLONES) fue el total de recaudación y esta se divide en corriente y vencida (la cual el 100% se destina a Municipios y Comunas). Suponiendo que el 20% fue vencida, es decir de ejercicios anteriores al 2015, (1) estos 380 millones de pesos fue a cada Municipio y Comuna.

CALCULO FISCAL		1900
PATENTE EJERCICIOS ANTERIORES (1)	20%	380
PATENTE EJERCICIO 2015 (2)	80%	1520
RECAUDACION NETA PROVINCIA	10%	152

millones de pesos

La Patente de ejercicios (2) la calculamos en 1520 millones, por lo tanto la pérdida fiscal del año 2015 por este proyecto es de 152 millones, y esta puede ser cubierta con el ingreso extra con el que cuenta la Provincia proveniente del fallo de la Corte



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Suprema de Justicia de la Nación de noviembre de 2015 que derogó la detracción del 15% de la Coparticipación Federal que se venía realizando.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Hector Cavallero".

HECTOR CAVALLERO

Diputado Provincial